

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, ASISTIDO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL DR. GABRIEL R. MANUELL LEE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, Y POR EL MTRO. GERARDO DE LA PEÑA HERNÁNDEZ, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MISMOS QUE EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, ASISTIDO POR EL LIC. LUIS ÁNGEL VÁZQUEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LA SSDF" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



#### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 11 de noviembre de 2008, "LA COMISIÓN" y "LA SSDF" celebraron un Convenio de Colaboración para el financiamiento con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos en lo sucesivo "Convenio de Colaboración", con el objeto de coordinar las atribuciones y facultades, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de salubridad general y, en específico en materia del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos.
- 2.- Que la Cláusula Primera del "Convenio de Colaboración" señala las Unidades Hospitalarias a través de las cuales "LA SSDF" participará para el cumplimiento del mismo.
- 3.- Que de acuerdo a la Cláusula Vigésima Primera del "Convenio de Colaboración", éste tendrá una vigencia sujeta al cumplimiento de su objeto.
- 4.- Que en atención al Dictamen de Acreditación expedido por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud al Hospital Pediátrico Iztacalco para la atención de alta especialidad de Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematuridad del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, con vigencia del 01 de junio de 2012 al 01 de junio de 2017; la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de "LA COMISIÓN" y "LA SSDF", consideran necesaria la modificación en la Cláusula Primera del "Convenio de Colaboración", a fin de ampliar y continuar con el otorgamiento de los servicios médicos a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud.
- 5.- Que en la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2012, celebrada el 27 de febrero de ese mismo año, el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, mediante acuerdos número O.128/0212 y O.130/0212, autorizó por unanimidad apoyar económicamente el diagnóstico y tratamientos Cuidados Intensivos Neonatales y Trastornos Quirúrgicos, Congénitos y Adquiridos.

#### DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran por conducto de sus representantes que:

- I.1 Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6 fracción I y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38 fracción V,

del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

- 1.2 El Secretario de Salud del Distrito Federal se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con los artículos 16 fracción IV y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 1.3 Tal y como se acreditó en el apartado de declaraciones del "Convenio de Colaboración" ratifican contar con la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio.



Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

#### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-** El presente convenio modificatorio tiene por objeto incluir en el "Convenio de Colaboración" al Hospital Pediátrico Iztacalco para la atención de alta especialidad de Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematuridad del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, con el propósito de ampliar el otorgamiento de los servicios médicos a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud; por lo que se modifica su Cláusula Primera para quedar como sigue:

"**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración y sus Anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto coordinar las atribuciones y facultades que entre "LA COMISIÓN" y "LA SSDF" concurren en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de salubridad general y, en específico, en materia del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, las Reglas de Operación de "EL FIDEICOMISO", y demás disposiciones relativas, respecto al apoyo en el financiamiento de la atención principalmente de los beneficiarios de "EL SISTEMA" que sufran enfermedades de alto costo de las que provocan gastos catastróficos; así como establecer los mecanismos de coordinación institucional, para la transferencia, evaluación, seguimiento y supervisión de los recursos pertenecientes a la Subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de "EL FIDEICOMISO" que se transfieran al amparo del presente acuerdo de voluntades y de conformidad con las resoluciones que emita el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" por cada uno de los gastos correspondientes a tratamientos, medicamentos y materiales asociados que sean presentados y aprobados por dicho órgano colegiado.

Las obligaciones que se pactan en este convenio se tendrán por reproducidas en cada uno de los acuerdos que emita el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" en materia de transferencias de recursos pertenecientes a la Subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos por cada uno de los padecimientos que se presenten y aprueben para el apoyo y transferencia respectiva.

El presente instrumento jurídico busca garantizar la continuidad e integración de la atención médica principalmente a la población afiliada a "EL SISTEMA", que requiera tratamientos de los padecimientos de alta especialidad que representan un gasto catastrófico de conformidad con la normatividad aplicable, y que se especifican en el Catálogo de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 1, 77 bis 2, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 29 y 77 bis 30 de la Ley General de Salud; 95 al 106 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, y demás disposiciones aplicables.

"LA SSDF" participara en el cumplimiento del objeto descrito a través de las siguientes unidades Hospitalarias: Hospital General Rubén Leñero, Hospital Pediátrico Legaria, Hospital Pediátrico Peralvillo, Hospital Pediátrico Moctezuma, Hospital Pediátrico La Villa, Hospital General Gregorio Salas Flores, Hospital General Ticomán, Hospital Pediátrico San Juan de Aragón, Hospital General Xoco, éste último exclusivamente al servicio de alta especialidad de Trasplante de Córnea; así como del Hospital Materno Infantil Inguarán, Hospital Pediátrico Tacubaya, Hospital Pediátrico Coyoacán y Hospital Materno Pediátrico de Xochimilco, éstos últimos cuatro nosocomios exclusivamente al servicio de alta especialidad de Neonatos con



Insuficiencia Respiratoria y Prematurez; al igual que de las siguientes unidades: Hospital General Dr. Enrique Cabrera y Hospital General Villa, éstos dos últimos hospitales exclusivamente al servicio de alta especialidad de Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematurez e Infarto Agudo al Miocardio; y también a través del Hospital de Especialidades Dr. Belisario Domínguez y del Hospital General Balbuena, éstas dos últimas unidades hospitalarias exclusivamente al servicio de alta especialidad de Infarto Agudo al Miocardio; adicionando el Hospital General Ajusco Medio para la atención de alta especialidad de Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematurez y Cataratas, así como el Hospital Pediátrico Iztacalco exclusivamente al servicio de alta especialidad de Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematurez; sin perjuicio de las acreditadas anteriormente, previa suscripción de los acuerdos de gestión de los Prestadores de Servicio y "LA SSDF", conforme a lo establecido en los artículos 23, 24 y 106 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud."

**SEGUNDA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN".-** Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas del "Convenio de Colaboración", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.


Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas que implican la celebración del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en el "Convenio de Colaboración", conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

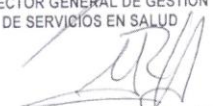
**TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.** Ambas partes convienen que las modificaciones al "Convenio de Colaboración", pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán a partir de la firma del mismo.

Leído que fue el Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil doce.


POR "LA COMISIÓN"


  
MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO  
COMISIONADO NACIONAL DE  
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

  
DR. GABRIEL R. MANUELL LEE  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN  
DE SERVICIOS EN SALUD

  
MTRO. GERARDO DE LA PEÑA HERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO

POR "LA SSDF"

  
DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA  
SECRETARIO DE SALUD DEL  
DISTRITO FEDERAL

  
LIC. LUIS ÁNGEL VÁZQUEZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y  
COORDINACIÓN SECTORIAL